



San Isidro, 11 de junio de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 628-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 4 de junio de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 797-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 5 de junio de 2025, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 1683-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma parte del referido Decreto Supremo se establece el Producto 1 denominado “Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria visitas domiciliarias a familias en zonas rural, sesiones de socialización e interaprendizaje y capacitación de equipos técnicos y actores comunales;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que los requisitos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF son los siguientes: El CG debe estar en funcionamiento o en proceso de conformación, b) El CG de estar habilitado y tener las siguientes condiciones: i) Convenio de Cooperación Vigente, ii) Resolución de Reconocimiento de su Junta Directiva vigente, iii) No contar con justificaciones de gasto pendientes de transferencias asignadas, con plazo vencido en los últimos tres (3) meses en el ejercicio fiscal en curso, por encima del 10% del monto asignado y iv) No estar inhabilitado por el PNCM por presunto uso inadecuado de los recursos financieros;

Que, asimismo, el referido numeral señala que se exceptúa de las condiciones mencionadas en el literal b), a las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el subnumeral 6.3 del numeral 6 del citado título refiere que la UTAI puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las transferencias de recursos financieros de forma excepcional, en aquellos casos que: a) Cuando no cuentan con disponibilidad presupuestal, b) En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados, c) Cuando lo considere necesario frente a situaciones imprevistas y/o de alta importancia para el Servicio.

Para los casos previstos en los literales b) y c) el JUT/CUT elaborará un informe técnico. La excepcionalidad debe estar debidamente sustentada;

Que, el subnumeral 6.4 del numeral 6 de la Directiva señala que El JUT/CUT sustenta mediante informe técnico la solicitud de transferencia de forma excepcionalidad, en caso existan las siguientes situaciones: a) Cuando se presenten situaciones de conflictos sociales en la zona, b) Cuando ocurran desastres y/o catástrofes naturales, c) Cuando el Comité de Gestión haya variado su situación de inhabilitado, que impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Que, el literal B subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los Comités de Gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la Unidad Técnica de Atención Integral, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su subliteral B.1 los rubros correspondientes al Servicio de Acompañamiento a Familias;

Que, con el Informe n.º 628-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 4 de junio de 2025, sustentando en el Informe n.º 524-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos, por excepción a favor de un (1) Comité de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias de la Unidad Territorial Puno, por el monto total de S/ 1,188.00 (Mil ciento ochenta y ocho con 00/100 Soles), correspondiente al mes de diciembre 2024, grupo 20, a fin de cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte del citado informe;



Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que el Comité de Gestión se encuentra con junta directiva y convenio vigente y no cuenta con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, se considera un plazo para su ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados, y con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.° 5-2025 y 11-2025;

Que, asimismo, señala que la excepcionalidad se sustenta debido que el Comité de Gestión ha variado su situación de inhabilitado, (superaban el 10% de justificaciones del monto asignado), lo cual impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros y que a la fecha ya no presenta esa condición, por lo que el presente caso se enmarca en el literal c) del numeral 6.4 de la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;

Que, con el Informe n.° 797-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 5 de junio de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que el Comité de Gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.° 1683-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 11 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos, por excepción a favor de un (1) Comité de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias de la Unidad Territorial Puno, por el monto total de S/ 1,188.00 (Mil ciento ochenta y ocho con 00/100 Soles), correspondiente al mes de diciembre 2024, grupo 20, conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 744-2025-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 744-2025-MIDIS/PNCM-

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
CUNA MÁS

DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos, por excepción a favor de un (1) Comité de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias de la Unidad Territorial Puno, por el monto total de S/ 1,188.00 (Mil ciento ochenta y ocho con 00/100 Soles), correspondiente al mes de diciembre 2024, grupo 20, a fin de cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.º 5-2025 y 11-2025 emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- La transferencia de recursos al Comité de Gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 60 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial Puno.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UT/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	DICIEMBRE 2024				
								N° FAMILIAS SES SOC	N° FACILITADOR ES SES SOC	SESIONES DE SOCIALIZACION - ALIMENTOS	SESIONES DE SOCIALIZACION - INSUMOS	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0052	PUNO	PUNO	CARABAYA	ITUATA	1318	MUNAY WAWA DE SANTA ANA	65	8	S/ 390.00	S/ 104.00	S/ 494.00
	TOTAL									S/ 390.00	S/ 104.00	S/ 494.00

ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	DICIEMBRE 2024						
								N° DE FACILITADORES PRESENCIALES	N° APOYO ADMINISTRATIVO	MONTO GASTO DE COMUNICACIÓN DE FACILITADORES	MONTO GASTOS DEL CG PARA TRASLADO DE MATERIALES E INSUMOS	MONTO REPRODUCCION DE FORMATOS PARA REGISTRO DE INFORMACION	GASTOS DEL CG PARA JUSTIFICACIONES DE GASTOS	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0076	PUNO	PUNO	CARABAYA	ITUATA	1318	MUNAY WAWA DE SANTA ANA	8	1	S/ 240.00	S/ 300.00	S/ 54.00	S/ 100.00	S/ 694.00
	TOTAL							8	1	S/ 240.00	S/ 300.00	S/ 54.00	S/ 100.00	S/ 694.00